



28 de marzo de 2014

(14-1946)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

**FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDA QUE AFECTA LA IMPORTACIÓN
DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA PROCEDENTES DE UCRAANIA**

**DECLARACIÓN DE UCRAANIA AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS
TÉCNICOS AL COMERCIO EN SU REUNIÓN DE
LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DE 2014**

La siguiente comunicación, de fecha 21 de marzo de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

1. Por desgracia, Ucrania debe expresar de nuevo su preocupación acerca de la prohibición de importar sus productos de confitería a la Federación de Rusia, establecida el 29 de julio de 2013 en virtud de la Resolución/Decisión del Servicio federal de supervisión de la protección de los derechos de los consumidores y el bienestar humano (Rospotrebnadzor) de la Federación de Rusia (Nº 01/8612-13-23).
2. La Resolución/Decisión de Rospotrebnadzor no dice que los productos ucranios incumplan ningún reglamento técnico concreto en vigor en Rusia o en la Unión Aduanera para justificar la prohibición.
3. El 8 de agosto de 2013, Ucrania solicitó información sobre la medida al servicio de información OTC/MSF de la Federación de Rusia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y en el párrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo OTC. Ucrania agradece a la Federación de Rusia las respuestas que le dio el 17 de marzo de 2014.
4. En la respuesta de la Federación de Rusia se mencionan dos documentos: la Ley Federal Nº 2300-1, de febrero de 1992, sobre la protección de los derechos de los consumidores, y el reglamento técnico de la Unión Aduanera relativo al etiquetado de productos alimenticios. Ucrania agradecería una explicación más clara del instrumento legislativo en que se basa la prohibición.
5. La Federación de Rusia ha alegado asimismo que la medida en cuestión no es una medida OTC. Ucrania querría recordar la definición de "reglamento técnico" que figura en el Acuerdo OTC, donde se establece que es un documento que "puede incluir prescripciones en materia de [...] etiquetado aplicables a un producto [...] o tratar exclusivamente de ellas" (Anexo 1 del Acuerdo OTC).
6. Por consiguiente, Ucrania pide a la Federación de Rusia que proporcione oficialmente una justificación y aclaraciones detalladas sobre el mantenimiento de la medida y sobre su conformidad con las disposiciones del Acuerdo OTC.
7. A finales de octubre de 2013, las fábricas ucranianas en cuestión fueron inspeccionadas por inspectores enviados por las autoridades de la Federación de Rusia. Cabe señalar que en el grupo de inspección había representantes de la sociedad holding Uniconf, el principal fabricante ruso de productos de confitería y un importante competidor del productor ucraniano. Hasta la fecha no hemos recibido oficialmente ningún informe sobre esa inspección. Ucrania considera que la información general sobre inspecciones que se publica en el sitio Web de Rospotrebnadzor no constituye de hecho el informe oficial de los resultados de la inspección que debe facilitar el órgano

de inspección al solicitante objeto de la inspección "prontamente [...] de una manera precisa y completa".

8. Por lo tanto, Ucrania sigue esperando que la Federación de Rusia le proporcione los informes oficiales de la inspección.

9. Los productos de confitería ucranianos han sido sometidos a pruebas en laboratorios acreditados de Ucrania, y los resultados confirman que dichos productos están en conformidad con las prescripciones obligatorias vigentes en Rusia para los productos alimenticios.

10. Ucrania ha cumplido su parte de la hoja de ruta acordada para la eliminación de los obstáculos comerciales entre la Federación de Rusia y Ucrania en 2013-2014. El 1º de enero de 2014, Ucrania comunicó oficialmente a Rospotrebnadzor la conformidad de los productos elaborados en las fábricas de Kiev, Vinnitsa, Mariupol y Kremenchug con las prescripciones rusas sobre la calidad de los productos alimenticios.

11. Cabe señalar que la legislación de la Federación de Rusia estipula que el incumplimiento de las prescripciones de etiquetado por parte del productor ruso puede sancionarse con una multa, pero no prevé la prohibición de comercializar los productos de que se trate.

12. Por consiguiente, la prohibición se aplica de manera discriminatoria, ya que es menos favorable para los productos ucranianos que para los productos similares de origen nacional u originarios de cualquier otro país.

13. Como la prohibición impuesta por la Federación de Rusia todavía está en vigor, sigue causando pérdidas económicas a Ucrania. En efecto, el valor de las exportaciones de productos de confitería ucranianos se redujo en 126,3 millones de dólares EE.UU. entre 2012 y 2013, lo que provocó además la suspensión de la producción en la fábrica de Mariupol en febrero de 2014 y despidos en otras fábricas de productos de confitería de distintas regiones.

14. Ucrania estima que la medida impuesta por la Federación de Rusia es demasiado estricta sin justificación y restringe el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo.

15. Ucrania insta a la Federación de Rusia a que levante inmediatamente esa prohibición de comercio y a que ponga la medida del Gobierno en conformidad con las disposiciones del Acuerdo OTC y con los compromisos contraídos por la Federación de Rusia en el momento de su adhesión.
